

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0083-R

Guayaquil, 28 de julio de 2025

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerárquica, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 291 del 05 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial del 13 de junio de 2024, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 868 y el Decreto Ejecutivo No. 406; mediante los cuales, se modificó el objeto y las funciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., siendo la principal la transformación a Banca de Segundo Piso.

Que, el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: *“El Ministerio de Trabajo, es el ente rector en materia de elaboración y aprobación de matriz de competencias, modelo de gestión, diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales y aprobación de estatutos orgánicos en las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva.”*

Que, mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2025-0036-O del 20 de febrero de 2025, el Ministerio de Trabajo emite la validación a la Matriz de Competencias, Modelo de Gestión Institucional, rediseño de la Estructura Organizacional, Proyecto de Estatuto Orgánico, Resolución y Listas de Asignaciones y aprueba la matriz de competencias, modelo de gestión institucional, rediseño de la estructura organizacional, proyecto de estatuto orgánico, resolución y listas de asignaciones para el cambio de denominación de treinta y dos (32) puestos, clasificación y cambio de denominación de cinco (05) puestos, creación de tres (03) puestos y supresión de veinticinco (25) puestos del nivel jerárquico superior para la Corporación Financiera Nacional B.P.; con Resolución Nro. MDT-VSP2025-012.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0083-R

Guayaquil, 28 de julio de 2025

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-003-2025 del 12 de febrero de 2025, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 748 del 20 de febrero de 2025, aprobó la reforma del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P.

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2025-2539-M del 28 de marzo del 2025, la Gerencia de Talento Humano, acompañó el Informe Técnico GETH-2025-187 solicitando la autorización correspondiente para realizar el proceso de implementación de la Estructura Orgánica aprobada conforme lo determina la normativa vigente, procediendo la Gerencia General, a dar su aprobación.

Que, mediante Memorando Nro. CFN - B.P. - GG - 2025 - 0171 - M y Memorando Nro. CFN - B.P. - GG - 2025 - 0172 - M del 04 y 07 de abril de 2025, la Gerencia General, con la finalidad de continuar con el proceso de implementación de la nueva estructura orgánica de la Corporación Financiera Nacional B.P. validada por el Ministerio del Trabajo mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2025-0036-O dispuso realizar al 14 de abril del 2025, la implementación de la nueva Estructura Orgánica.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1, señala: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”*.

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala en su numeral 9.a, que la Delegación es: *“la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso”*.

Que, la norma antedicha en su artículo 6 numeral 16, establece como definición de Máxima Autoridad, lo siguiente: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante”*.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Título III “De los Procedimientos”, Capítulos I, II, III, IV, V y VI, artículos 22 y siguientes, establece los procedimientos que deben observar las instituciones sometidas al ámbito de aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes y contratación de obras y servicios, incluidos los de consultoría.”

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, en su Art. 4 establece que: *“...son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable”*.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0083-R

Guayaquil, 28 de julio de 2025

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 155 expedido el 12 de agosto de 2021, se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estableciendo mediante la Disposición Reformativa Primera la inclusión del artículo 69 relativo al Informe de Pertinencia en el Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, sobre el principio de desconcentración dispone: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dice: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*.

Que el artículo 63 numeral 7 del Reglamento del Código de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Son obligaciones de las entidades del sector público: 7. Nombrar autorizadores de gasto y pago institucionales...”*.

Que, el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: *“Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reintegros, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal", establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, suscrita por la autoridad nominadora o su delegado...”*.

Que, el Capítulo IV, artículo 10, de la Gerencia General, letra r) del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente General, *“Ejecutar las demás que le asigne la ley.”*

Que, mediante Resolución DIR - 043 - 2025 del 10 de abril de 2025, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magister María Isabel Moncayo Espinosa, Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución GETH-2025-AP-1600 del 10 de abril de 2025, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento General, otorga el encargo administrativo a favor de la servidora María Isabel Moncayo Espinosa, en calidad de Gerente General Encargada, cargo de libre nombramiento y remoción, potestativo de la autoridad nominadora.

Que, mediante Resolución No. SB - INJ - 2025 - 0909 del 11 de abril de 2025, el Intendente Nacional Jurídico Subrogante, de la Superintendencia de Bancos, Bryan Steve Aguirre Cola, califica la idoneidad legal de la magíster María Isabel Moncayo Espinosa, para ejercer las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los términos resueltos por el Directorio el 10 de abril de 2025. En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0083-R

Guayaquil, 28 de julio de 2025

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar al **Subgerente General de Administración de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, los acuerdos y resoluciones expedidos por el Ministerio de Trabajo, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

- 1.-** Autorizar la terminación de los Contratos de Servicios Ocasionales.
- 2.-** Suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, previa autorización de la máxima autoridad e informe técnico debidamente justificado de la Gerencia de Administración de Talento Humano.
- 3.-** Autorizar las terminaciones de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia.
- 4.-** Aprobar las solicitudes de autorización de incorporación y cambios de cargo del personal de la CFN B.P., en base al Informe Técnico de Selección y Vinculación emitido por la Gerencia de Administración del Talento Humano, previo a la disposición del inicio del proceso de selección por parte de la máxima autoridad.
- 5.-** Aprobar renunciaciones, subrogaciones y encargos de puestos de todo el personal de la Corporación Financiera Nacional B.P.
- 6.-** Aprobar las solicitudes de desvinculación de personal por las causales contempladas en la Ley Orgánica del Servicio Público su Reglamento General de aplicación y las establecidas en el Código del Trabajo, suscribiendo para ello, las acciones de personal que correspondan.
- 7.-** Remover funcionarios, servidores públicos y trabajadores, previo conocimiento de la máxima autoridad.
- 8.-** Aprobar las solicitudes Viáticos de los funcionarios del Nivel Jerárquico Superior, de la Corporación Financiera Nacional B.P.
- 9.-** Aprobar la planificación de horas extras de los servidores públicos y trabajadores, cumpliendo con la normativa vigente y procedimientos aprobados por la Corporación Financiera Nacional B.P.
- 10.-** Autorizar el gasto de los servicios que se reciban a entera satisfacción de la Corporación Financiera Nacional B.P., de la Unidad a su cargo.
- 11.-** Suscribir las acciones de personal para retiros voluntarios contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de Aplicación, Código del Trabajo y normativa expedida por los organismos de control.
- 12.-** Autorizar la modalidad laboral de teletrabajo de los servidores de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0083-R

Guayaquil, 28 de julio de 2025

13.- Autorizar el inicio de régimen disciplinario e imponer las sanciones por régimen disciplinario.

14.- Aprobar, autorizar y disponer la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC), observando lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.- Autorizar las reformas del Plan Anual de Contratación (PAC), de conformidad con el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.- Suscribir comunicaciones, consultas y atender requerimientos del ente rector de la contratación pública, respecto de los procesos de contratación a su cargo, previo informe sustanciado de las áreas correspondientes de la Corporación Financiera Nacional B.P., dentro del ámbito de sus competencias.

17.- Atender y dar respuesta a las consultas y requerimientos que planteen los proveedores, respecto de los procesos de contratación a su cargo, previo informe sustanciado de las áreas correspondientes de la Corporación Financiera Nacional B.P., dentro del ámbito de sus competencias.

18.- Autorizar el inicio y los documentos preparatorios de los procedimientos de contratación pública.

19.- Suscribir las resoluciones de inicio de los procedimientos de contratación pública, aprobar los pliegos, el presupuesto referencial, cronograma en los casos que la normativa legal lo disponga.

20.- Suscribir las convocatorias o invitaciones según el tipo de procedimiento precontractual, considerando las sugerencias realizadas por las Áreas Requirentes.

21.- Cancelar o declarar desiertos los procedimientos precontractuales.

22.- Decidir sobre el archivo o reapertura de los procesos de contratación pública.

23.- Conocer el informe presentado por la Comisión Técnica o el Servidor Responsable de la fase precontractual, pudiendo requerir los informes y ampliaciones referente a los procesos contractuales y precontractuales, cuando así lo considere pertinente.

24.- Adjudicar los contratos de ejecución de obras, adquisición o arriendo de bienes, y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, una vez que la Comisión Técnica o el Servidor Responsable del Proceso haya efectuado la revisión de la (s) oferta (s) y remitido su recomendación de adjudicación correspondiente.

25.- Suscribir las resoluciones de adjudicatario fallido, de ser el caso.

26.- Autorizar y suscribir los respectivos contratos administrativos principales, modificatorios, y complementarios, órdenes de cambio por diferencia de cantidades de obra, órdenes de trabajo, prórrogas de plazo totales o parciales, y suspensiones de ejecución de contratos que pudieran requerirse, debidamente motivados por el Administrador del Contrato, así como también, las pólizas de seguros de bienes y caución con su respectiva extensión, de ser requerida. El contenido técnico de los contratos principales será responsabilidad de las Áreas Requirentes. La ejecución de los contratos suscritos será responsabilidad del Administrador del Contrato. Los aspectos técnicos y de ejecución de los contratos complementarios, modificatorios y actas de diferencia en cantidades de obra serán responsabilidad del Administrador del Contrato.

27.- Autorizar el Inicio y disponer la compra a través de la herramienta del catálogo electrónico del bien o

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0083-R

Guayaquil, 28 de julio de 2025

servicio a contratarse, desde el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

28.- Designar a los responsables de la Administración de los Contratos y de las Órdenes de Compra y/o Servicio.

29.- Designar a los miembros que conformarán la Comisión Técnica o al Servidor Responsable de llevar a cabo la fase precontractual: etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaciones a los pliegos; etapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación y calificación de ofertas; puja o negociación, de ser el caso y realizar el informe de recomendación expresa de adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del proceso, según corresponda.

30.- Autorizar y suscribir los actos e instrumentos legales necesarios para iniciar, ejecutar y concluir los procedimientos de terminación de los contratos por mutuo acuerdo o de manera unilateral y anticipada, acorde con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previo informe del Administrador del Contrato; y la declaratoria de contratista incumplido de los contratos respecto de los cuales se hubiere resuelto su adjudicación.

31.- Terminar de manera anticipada las órdenes de compra o servicio, previo informe motivado del Administrador.

32.- Suscribir las garantías por buen uso de anticipo y/o fiel cumplimiento de contrato, entregadas por los proveedores adjudicados/contratistas; así como las subrogaciones/renovaciones de las mismas, anexos aclaratorios, extensiones.

33.- Suscribir la documentación necesaria para la ejecución y cobro de las garantías en caso de incumplimiento de los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, motivada por el Administrador de Contrato.

34.- Suscribir las resoluciones de modificación del cronograma de los procedimientos precontractuales, así como, las resoluciones de cambio de la Comisión Técnica o el Servidor Responsable de la Fase Precontractual de los procesos de contratación.

35.- Suscribir todas las Resoluciones dentro del proceso precontractual, contractual y post contractual, tales como, reformatoria, modificatoria, extinción, adjudicatario fallido, contratista incumplido, rehabilitación, etc.

36.- Requerir a todas las Áreas Requirentes la información, documentación, informes y ampliaciones a informes necesarios para supervisar la ejecución y cumplimiento del PAC y de los procesos de contratación en todas sus etapas, cuando así lo considere pertinente.

37.- Suscribir en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la Corporación Financiera Nacional B.P., todos los oficios necesarios para gestionar y/o coordinar acciones interinstitucionales dentro del ámbito de la contratación pública, así como consultas, sugerencias, observaciones, solicitudes, respuestas, peticiones de modificación en el portal oficial de Compras Públicas, ante el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), sus dependencias zonales y/o departamentales; así como cualquier otra institución pública o privada que se encuentre vinculada directa o indirectamente con los procesos de contratación pública.

38.- Autorizar y suscribir las Órdenes de Compra emitidas desde el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en virtud de las compras realizadas a través del Catálogo Electrónico, así como las resoluciones que modifiquen o dejen sin efecto las mismas.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0083-R

Guayaquil, 28 de julio de 2025

- 39.-** Designar al responsable del usuario Administrador del Portal Institucional del SERCOP.
- 40.-** Suscribir previo al inicio de la fase precontractual del proceso de contratación pública, la solicitud del Informe de Pertinencia para la Contraloría General del Estado, de conformidad con la normativa legal vigente.
- 41.-** Suscribir el Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público del Concejo de la Judicatura y suscribir la(s) comunicación(es) correspondiente(s) a la Notaría sobre la que haya recaído el sorteo efectuado.
- 42.-** Imponer las sanciones a todos los servidores públicos de cualquier escala, sujetos a LOSEP y Código del Trabajo, de la Corporación Financiera Nacional B.P., así como los descuentos y multas que se realicen a sus remuneraciones por este concepto.
- 43.-** Autorizar, aprobar y suscribir las acciones de personal por vacaciones, de todos los servidores públicos de la Subgerencia General a su cargo.
- 44.-** Autorizar viáticos, y comisiones de servicios (movilizaciones) dentro del país, cuando los servidores que dependan directamente de la Subgerencia General, a su cargo, contempladas en la Estructura Orgánica de la Corporación Financiera Nacional B.P., se desplacen a cumplir servicios institucionales fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, de su Reglamento General, Normativa expedida por el Ministerio de Trabajo y normativa interna de la CFN B.P.; para casos excepcionales debidamente justificados, autorizar la realización de servicios institucionales a servidores que dependan directamente de las Gerencias contempladas en la Estructura Orgánica de la Corporación Financiera Nacional B.P., durante los días feriados o de descanso obligatorio. Así mismo, aprobar o negar los informes pertinentes de la realización de los servicios generales.
- 45.-** Aprobar el pago de horas extras de los servidores públicos y trabajadores de la Subgerencia General a su cargo, cumpliendo con la normativa vigente y procedimientos aprobados por la Corporación Financiera Nacional B.P.
- 46.-** Realizar el procedimiento para registrarse como usuario Administrador en la página web de la Contraloría General del Estado, registrar usuarios operadores, registrar a la entidad, registrar a la máxima autoridad y Delegados, con la finalidad de que la Institución pueda solicitar el Informe de Pertinencia para los Procesos de Contratación Pública.

Disposición General Única

La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

Disposiciones Finales

Primera: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0083-R

Guayaquil, 28 de julio de 2025

Administrativo.

Segunda: De conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, se revoca la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0037-R del 15 de abril de 2025.

Tercera: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Subgerencia de Comunicación Estratégica; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Isabel Moncayo Espinosa
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Anexos:

- cfn-b_p_-gg-2025-0037-r0696201001753218702.pdf

Copia:

Señor Abogado
Gonzalo Federico Diaz Palacios
Subgerente General Jurídico, Subrogante

Señora Magíster
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretaria General

Señora Magíster
Maria Daniela Garcia Moscoso
Gerente/a de Patrocinio, Subrogante

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Subgerente de Comunicación Estratégica

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Legal

mn/mg/gd/ac